

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil veinte 2020.

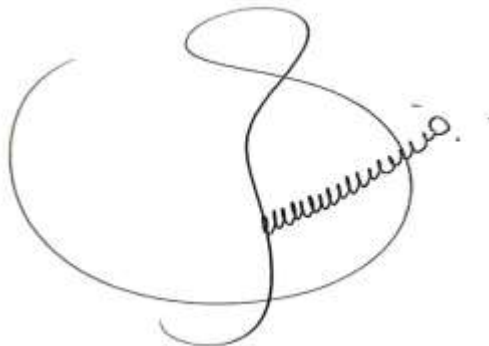
REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00361-00

CAUSANTE: JULIO ARAGON CHIVATA

Inadmítase la anterior demanda de sucesión intestada, del causante **JULIO ARAGON CHIVATA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corríjase el libelo demandatorio corrigiendo la designación del Juez a quien va dirigida la presente demanda.
2. Conforme lo requiere el artículo 489, numeral 6° alléguese el avalúo actualizado (2020) del bien relicto, para éste caso, el avalúo catastral, pues, el adosado data 2019.
3. Teniendo en cuenta la causal anterior, estímesese la cuantía de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5° artículo 26 del Código General del Proceso.
4. Indíquese en la demanda la dirección electrónica tanto de los demandantes como de la apoderada judicial, donde recibirán notificaciones personales, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

**El presente auto se notifica por estado electrónico el día 06 de
agosto de 2020**